



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 513 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 MAYO 2015

VISTOS:

El Recurso de apelación interpuesto por JOSE MARTIN VERA PUERTAS, contra la Resolución Directoral Regional N° 5552, de 17 de octubre de 2015; y el Informe N° 1074 de fecha 27 de abril del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 10219, del 17 de febrero de 2015, JOSE MARTIN VERA PUERTAS, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5552 del 17 de octubre de 2014, que en su primer artículo resuelve Declarar Improcedente la petición del administrado, respecto a su nivelación y reintegro de su remuneración personal sobre la base de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y reajuste de la Bonificación de los: D.U.N° 90-96, 73-97 y 011-99.

Que mediante la Hoja de Ruta N° 009390, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, según se aprecia de la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao –que corre a fojas 39-, a JOSE MARTIN VERA PUERTAS, se le notificó con la Resolución Directoral Regional N° 5552 del 17 de octubre de 2014, el 05 de noviembre de 2014, e interpuso su recurso de apelación el 17 de febrero de 2015, esto es, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"..

Que, en este contexto, advertimos que, es de aplicación la prescripción contenida en el artículo 212 de la Ley N° 27444, según el cual "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos impugnativos se perderá el derecho a articulados quedando firme el acto"; por cuya razón el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5552-2014, resulta improcedente por extemporáneo.

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya razón deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por JOSE MARTIN VERA PUERTAS, contra la Resolución Directoral Regional N° 5552, del 17 de octubre de 2014; y se dé por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- Notificar con la presente Resolución a JOSE MARTIN VERA PUERTAS., así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL